



RESOLUCIÓN No. **000338** DE **31 ENE 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE CUNDINAMARCA"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 334 ibídem, corresponde al Estado asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Que la Ley 115 de 1994, establece en su Artículo cuarto (4º): "... *Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo*".

Que la Ley 715 de 2001 dentro de las competencias de las entidades territoriales, determina: "... **ARTÍCULO 6º. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:** 6.1. *Competencias Generales.* 6.1.1. *Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar (...)* 6.2. *Competencias frente a los municipios no certificados.* 6.2.1. *Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.* 6.2.2. *Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.* 6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley (...)* 6.2.4. *Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación (...)* 6.2.5. *Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación (...)* 6.2.12. *Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción*".

Que el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 1079 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", que en los artículos 2.2.1.6.10.1 al 2.2.1.6.10.2.2, establece los requisitos y condiciones para la prestación del servicio de Transporte Escolar.

Que los Planes de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca de los últimos años han contemplado proyectos de inversión para garantizar el acceso y la permanencia de los educandos en el sistema educativo oficial.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1317
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **000338** DE **31 ENE 2025**

Que actualmente mediante Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024, la Asamblea Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" 2024-2028 y dentro de la línea estratégica "CON UNIDAD", en la apuesta "INTEGRIDAD HUMANA", se plantea el Programa "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA", Subprograma "INTERSUBSECTORIAL, EDUCACIÓN" se establecen objetivos y metas para mantener la cobertura educativa en el departamento.

Que la Estrategia de Movilidad Escolar tiene como objeto: "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para atender a estudiantes matriculados y focalizados en las I.E.D., asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo" (según anexo DISTRIBUCIÓN RECURSOS TRANSPORTE ESCOLAR)".

Que el DECRETO ORDENANZAL 406 DE 2024, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", prescribe: "... ARTÍCULO 175°. Funciones Esenciales de la Secretaría de Educación: Son funciones esenciales de la Secretaría de Educación, las siguientes: 1. Dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad. 2 Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo, en concordancia con las políticas de Educación del Gobierno Nacional (...) 7. Definir y ejecutar las estrategias para disminuir los Índices de deserción y repitencia y, superar todo tipo de exclusión que impida el ejercicio de las niñas, niños y jóvenes al derecho a la educación. 8. Definir y ejecutar las estrategias para disminuir el índice de iletrados en el Departamento, privilegiando las acciones en las regiones con mayores tasas de analfabetismo. 9. Ejercer la inspección y vigilancia, control y, la evaluación de la calidad en la prestación del servicio educativo. 10. Promover y garantizar estrategias que permitan brindar una educación inclusiva a la población con necesidades educativas especiales (...) 12. Administrar los recursos financieros del Sistema General de Participaciones y los recursos propios destinados a la prestación del servicio público educativo con criterios de equidad y eficiencia. 13. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas, proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación (...) 17. Administrar los recursos financieros, humanos y de infraestructura, de acuerdo con las normas y principios de gestión fiscal y los criterios establecidos para el manejo de las fuentes de financiación (...) ARTÍCULO 177°. Funciones del Despacho del Secretario de Educación. Son funciones del Despacho del Secretario de Educación, las siguientes: 1. Orientar la planeación, organización y ejercer el control de la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales, en condiciones de calidad, pertinencia, eficiencia, equidad e inclusión, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas y lineamientos de los Gobiernos Nacional y Departamental (...) 4. Dirigir, orientar y ejercer el control y seguimiento de la gestión de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Secretaría de Educación (...) 6. Dirigir la distribución de los recursos humanos, financieros y de infraestructura, y velar por su adecuado y oportuno uso, de acuerdo con las normas y principios de administración de personal, gestión fiscal y administración de bienes e inventarios, además de los criterios establecidos para el manejo de dichos recursos por parte de la administración departamental..."

Que dentro del marco Constitucional y Legal, el Departamento de Cundinamarca debe garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad, en concurrencia con las competencias de los Municipios, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar en las relaciones entre la Nación, los Municipios y las provincias de Cundinamarca.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1317
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **000338** DE **31 ENE 2025**

Que por lo tanto el Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Educación - y en aras de satisfacer la necesidad y garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en los Municipios no certificados de Cundinamarca, reglamentará la "Estrategia Movilidad Escolar" mediante el presente acto administrativo, donde se fijarán los criterios y condiciones generales de la estrategia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

OBJETO DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR: Conjunto de acciones para aunar esfuerzos institucionales, cuyo propósito es garantizar el acceso y la permanencia a la Educación de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Departamentales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, a modo de beneficio que reciben los estudiantes focalizados, para que éste sea utilizado en el transporte para el desplazamiento desde el inicio del recorrido asignado hasta la institución educativa donde se encuentra matriculado, mediante vehículos automotores organizados en rutas, de acuerdo a su jornada académica y así evitar la deserción escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR:

- a) Garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Cundinamarca.
- b) Garantizar el Derecho a la Educación, desarrollando acciones que permitan atender en debida forma a la población más vulnerable de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.
- c) Aunar esfuerzos de manera oportuna para generar, mediante el beneficio de la Estrategia de Movilidad Escolar, condiciones de seguridad, calidad, oportunidad, eficiencia, sostenibilidad y accesibilidad en la movilidad de las niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. – LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR: El beneficio de la Estrategia de Movilidad Escolar, que entrega la Secretaría de Educación bajo la figura de Convenio Interadministrativo con los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, tiene por objeto cubrir los costos de desplazamiento de los estudiantes focalizados de las Instituciones Educativas Departamentales durante el segundo semestre del calendario académico, según lo haya establecido la Secretaría de Educación para cada vigencia.

Los rectores de las Instituciones Educativas Departamentales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, tendrán dentro de sus funciones administrativas el estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada una de sus instituciones, determinando el número de estudiantes que cumplen con los requisitos para poder acceder al beneficio de la Estrategia de Movilidad Escolar; para lo cual remitirá a las Administraciones Municipales dicha información para que esta, a su vez, de conformidad con los estudios y consideraciones del Comité de Permanencia Escolar Municipal, elabore el plan de acción anual y establezca mediante acto administrativo el valor de las rutas para dicho beneficio.

Las rutas escolares se establecerán para cada Institución Educativa Departamental de los municipios no certificados, al inicio del calendario escolar y serán determinadas por las Administraciones Municipales, de acuerdo a la población estudiantil matriculada y focalizada, y que cumpla con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura en el Manual Operativo de la Estrategia de Movilidad Escolar, anexo a esta resolución.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1317
f/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **000338** DE **31 ENE 2025**

La Estrategia de Movilidad Escolar se desarrollará mediante el uso de rutas escolares y los recursos económicos serán girados por el Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Educación a los municipios, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en los convenios interadministrativos para cada vigencia, los cuales deberán ser incorporados al presupuesto de los mismos para el pago de los servicios de transporte para el desplazamiento de los estudiantes focalizados en rutas escolares, de acuerdo al costo de la ruta y días transportados, y los soportes de dicho pagos se verán reflejados en las planillas firmadas en el formato establecido por la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura como recibido el beneficio a satisfacción por el padre de familia y/o acudiente, en planillas y firmas originales. Los recursos girados a las Administraciones Municipales solo podrán ser invertidos para los pagos de la Estrategia de Movilidad Escolar de la vigencia del convenio.

La supervisión del convenio estará a cargo del funcionario designado por la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y dentro de sus obligaciones estará la de vigilar la ejecución de los recursos, exigir al municipio la información que considere pertinente, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución de las obligaciones relacionadas el desarrollo del convenio.

Con la Estrategia de Movilidad Escolar, el Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Educación, pretende cumplir con los objetivos y metas de los proyectos de inversión, desarrollando estrategias para garantizar el derecho a la educación, el acceso y la permanencia en el sistema educativo, mejorar la cobertura, y prevenir la deserción, con criterios de equidad, que propendan por el cierre de brechas; así como garantizar la inclusión y la atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Para el adecuado desarrollo de los convenios se establece, en conformidad con el Artículo 2.2.1.6.10.1.6. Parágrafo 3 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 (Subsección 1) del Sector Transporte, que el control y vigilancia está a cargo de las autoridades de transporte municipal quienes serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Aunado a lo anterior, se establece que los estudiantes focalizados que utilicen medios de transporte alternativos, no harán parte de los beneficiarios de la Estrategia de Movilidad Escolar, entendiéndose como otros medios de transporte: bicicletas, patines, patinetas, monopatín, desplazamiento caminando, motos, transporte de tracción animal, entre otros.

PARÁGRAFO 1: Las Administraciones Municipales podrán ajustar el valor de cada ruta, año tras año, teniendo en cuenta un incremento no mayor al IPC establecido por el Gobierno Nacional – DANE para cada vigencia del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación.

Cualquier ajuste a la tarifa de una ruta por valores mayores al IPC de la vigencia y/o creación de una nueva ruta deberá ser solicitados por la Administración Municipal al inicio de cada vigencia del calendario escolar, justificando la necesidad mediante documentos técnicos, los cuales podrán incluir, entre otros: estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, diagnóstico de necesidades en la población beneficiaria, registro fotográfico, análisis de rutas existentes y cobertura, y cualquier otro documento que soporte técnicamente la solicitud. Estos deberán estar avalados por Secretaría de Planeación Municipal o la dependencia que haga sus veces, para la correspondiente aprobación por parte de la Secretaría de Educación del Departamento, la cual estará sujeta a verificación y disponibilidad de recursos.

El acto administrativo de establecimiento de rutas se expide para cada vigencia del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación, por lo que cualquier solicitud de creación de rutas, ajuste o modificación de tarifas, deberá hacerse al inicio de cada vigencia, conforme a los requisitos establecidos, y debe haber sido estudiado y aprobado por el Comité de Permanencia Escolar de cada municipio.

PARÁGRAFO 2: Cuando la tarifa de una ruta escolar supere los valores aprobados por la Secretaría de Educación Departamental de acuerdo con las especificaciones establecidas, se hará entrega de los recursos para el beneficio por el valor establecido inicialmente y el excedente deberá ser asumido por el municipio y/o padres de familia o acudientes.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1317
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **000338** DE **31 ENE 2025**

PARÁGRAFO 3: Para garantizar el beneficio para el desplazamiento de los estudiantes focalizados hasta la institución educativa donde se encuentra matriculado durante el primer semestre del calendario académico definido por la Secretaría de Educación, los municipios deberán, con o sin apoyo de los padres de familia, garantizar la financiación en este periodo.

PARÁGRAFO 4: No se beneficiarán de la Estrategia de Movilidad Escolar los estudiantes que resulten focalizados y no cumplan con los requisitos para la asignación del beneficio y/o resulten beneficiados con otra estrategia propuesta por el Departamento de Cundinamarca que conlleve a utilizar otras alternativas de movilidad escolar.

ARTÍCULO CUARTO. – PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR: Para la asignación de la Estrategia de Movilidad Escolar para el segundo semestre de cada vigencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Las Administraciones Municipales entregarán en la Secretaría de Educación, durante el mes de febrero de cada vigencia, el "Plan de Acción" en el formato establecido, junto con los documentos soporte que exige la Secretaría de Educación para iniciar el proceso de distribución de los recursos del beneficio de la Estrategia de Movilidad Escolar. Se tendrán en cuenta, al momento de hacer la respectiva distribución y asignación, los estudiantes focalizados que se encuentren registrados en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) y estén debidamente marcados con la estrategia.

Posteriormente a la revisión de la documentación aportada por las Administraciones Municipales y a la aprobación por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se realizará la distribución y asignación de los recursos económicos para cada municipio no certificado del Departamento. La recepción del beneficio será validada por los padres de familia y/o acudientes a través de la firma original de las planillas y deben estar de acuerdo con la certificación emitida por los Rectores de las Instituciones Educativas de la asistencia de los estudiantes beneficiarios, en los formatos establecido por la Secretaría de Educación. Únicamente se reconocerá el pago de los días que los estudiantes beneficiarios reciban el servicio y asistan a clases.

La prioridad de este beneficio la tendrán los niveles de educación básica secundaria y media, siempre y cuando en el lugar de domicilio no se cuente con un establecimiento educativo donde el estudiante pueda matricularse.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con la disponibilidad de recursos asignada para la Estrategia de Movilidad Escolar, la Secretaría de Educación de Cundinamarca podrá asignar rutas de reforzamiento a Instituciones Educativas que por condiciones de planta física o en casos de emergencia, debidamente justificados, necesiten prestar sus servicios en otro lugar. Para dar aplicación, a esta excepción, se requerirá de verificación en sitio, por parte de la Dirección de Infraestructura de la Secretaría de Educación.

Igualmente, el costo de estas rutas se asumirá presupuestalmente por parte del Departamento de Cundinamarca únicamente durante el segundo semestre del calendario escolar para cada vigencia. Los costos de estas rutas durante el primer semestre serán asumidos por el Municipio y/o padres de familia de los estudiantes beneficiarios.

PARÁGRAFO 2: En caso de que alguno de los estudiantes focalizados beneficiarios se retire de la I.E.D., éste podrá ser reemplazado por uno o más estudiantes dentro la misma ruta o por otra del mismo costo o menor, siempre y cuando no exceda los recursos comprometidos en dicha ruta, previo conocimiento y autorización por parte del supervisor que designe la Secretaría de Educación del Departamento.

CAPITULO II

DIRECCIÓN, OPERACIÓN Y RESPONSABLES DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO QUINTO. – ORIENTACIÓN GENERAL, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR. La Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, tendrá a su cargo la responsabilidad del desarrollo y ejecución de la

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1317

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **000338** DE **31 ENE 2025**

Estrategia Movilidad Escolar y definirá sus estrategias y lineamientos técnicos, administrativos y financieros, en concordancia con lo establecido en el Plan Departamental de Desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO. – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES PARA LA ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR:

Para garantizar la oportuna y eficiente coordinación de la Estrategia de Movilidad Escolar en las instituciones educativas con matrícula oficial, se establecen las siguientes obligaciones y responsabilidades.

a. De la Secretaría de Educación de Cundinamarca:

- 1) Efectuar, como responsable del proyecto, el seguimiento de la ejecución y desarrollo del Convenio, mediante el supervisor designado por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, quien prestará el acompañamiento permanente que requieran los municipios para la ejecución de los respectivos convenios.
- 2) Aprobar el plan de acción, informando a las Administraciones Municipales sobre los ajustes y/o correcciones a que haya a lugar.
- 3) Girar los recursos a los municipios, previo cumplimiento de los trámites necesarios para la ejecución del convenio.

b. De las Administraciones Municipales:

- 1) Incorporar al presupuesto municipal la totalidad de los recursos girados por el Departamento — Secretaría de Educación con la suscripción del Convenio Interadministrativo dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, remitir copia del acuerdo a la Secretaría de Educación de Cundinamarca y aportar al expediente contractual copia del acto administrativo de dicha incorporación.
- 2) Crear un comité para la coordinación, seguimiento y control de la Estrategia de Movilidad Escolar denominado 'Comité Municipal para la Permanencia Escolar', de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura, y enviar copia del acta de conformación a la Dirección de Cobertura que soporte su creación y/o funcionamiento activo para la vigencia del convenio.
- 3) Tramitar la apertura de una cuenta de ahorros, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre de la Entidad Territorial con el nombre "Estrategia de Movilidad Escolar (Año vigente)" para el respectivo desembolso de los recursos de la respectiva vigencia. Dicha cuenta será exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del convenio suscrito en la vigencia y se debe aperturar exenta de todo tipo de gravámenes.
- 4) Designar un funcionario encargado de adelantar las acciones relacionadas con la ejecución del convenio, quien ejercerá como Coordinador de la Estrategia de Movilidad Escolar en el municipio realizando actividades de monitoreo para verificar el cumplimiento de las normas vigentes y organizar el sistema de paraderos basado en criterios técnicos y operativos que respondan eficientemente a las necesidades de la comunidad educativa; así mismo verificar el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes y padres de familia y/o acudientes del servicio que reciben.
- 5) Ejecutar los recursos en la movilidad escolar de los estudiantes focalizados para su desplazamiento en rutas, una vez el Departamento — Secretaría de Educación efectúe el desembolso al Municipio, y soportar dicha ejecución mediante la presentación de las planillas originales correspondientes de entrega del beneficio, firmadas por los padres.
- 6) Ejecutar el convenio, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y con base en el Plan de Acción aprobado por la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura, el cual podrá ser modificado con el conocimiento y autorización del supervisor designado por la Secretaría de Educación.
- 7) Supervisar los vehículos automotores que presten el servicio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios de Instituciones Educativas Departamentales y verificar que los vehículos que se utilicen para prestar el servicio de transporte escolar cumplan con los requisitos

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1317
@CundiGov CundiGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **000338** DE **31 ENE 2025**

técnicos, entre ellos: Soat, revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes vigentes, licencia de tránsito del automotor, licencia de conducción según la clase de vehículo y demás a las que haya lugar para la prestación de éste servicio, de conformidad con la normatividad legal vigente, realizando seguimiento periódico al mantenimiento preventivo y verificando que el conductor que realiza la ruta cuente con experiencia e idoneidad certificada.

- 8) Verificar el estricto cumplimiento en cuanto a la calidad del servicio, horarios y bienestar de los estudiantes beneficiarios dentro del mismo.
- 9) Reintegrar los saldos de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros, si los hubiere, a las cuentas establecidas por la Secretaría de Educación en los convenios de la respectiva vigencia e, inmediatamente, proceder a la cancelación de la cuenta dispuesta para el convenio.
- 10) Rendir al supervisor del convenio designado por la Secretaría de Educación informes de ejecución cuando sean requeridos, un informe final de ejecución, y adelantar posteriormente el proceso de suscripción del acta de liquidación, a partir del desembolso de los recursos.
- 11) Cumplir con los pagos de la Estrategia de Movilidad Escolar mediante la cuenta dispuesta para el convenio, pudiendo realizar los pagos del beneficio a través de la entidad financiera y/o la tesorería municipal o la dependencia que haga sus veces, de acuerdo con los días certificados y las planillas de recepción del servicio validados en el formato establecido por la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura.
- 12) Adelantar las acciones administrativas pertinentes ante cualquier eventualidad, e informar por escrito al ente competente y a la Secretaría de Educación del Departamento, las situaciones o hechos conocidos que tengan que ver con accidentes de tránsito, siniestros o cualquier otra anomalía que ocurra a la población estudiantil que se desplaza en los vehículos que realizan las rutas de la Estrategia de Movilidad Escolar del Departamento.
- 13) Hacerse responsable de incluir el bus otorgado por el Departamento de Cundinamarca, al ser un bien fiscal o patrimonial, en el acto administrativo de establecimiento de rutas, asegurar su mantenimiento y asignación de conductor, y garantizar que el bus otorgado preste el servicio de transporte escolar en cumplimiento de las fechas establecidas dentro del calendario escolar vigente.

c. De las Instituciones Educativas:

- 1) Verificar, informar y certificar la adecuada llegada y salida de los estudiantes beneficiarios en los vehículos automotores asignados para el servicio de la ruta escolar en su institución, asegurándose de que no empleen otros medios de transporte diferentes a los establecidos, y que viajen sentados de manera individual en una silla adecuada, velando por su seguridad y bienestar.
- 2) Informar inmediatamente a la Administración Municipal sobre cualquier anomalía que se presente con el parque automotor o conductor, con copia a la Secretaría de Educación Departamental.
- 3) Realizar el proceso de focalización de los estudiantes para ser beneficiarios de la Estrategia de Movilidad Escolar, de acuerdo con los requisitos descritos en el Manual Operativo anexo a esta resolución.
- 4) Registrar en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT) cada uno de los estudiantes focalizados con la Estrategia de Movilidad Escolar, incluyendo aquellos asignados a las rutas que cubren los buses de propiedad municipal.
- 5) Organizar el registro de la asistencia diaria de los estudiantes que utilizan el servicio de transporte y reportar cada una de las novedades a la Administración Municipal con el objeto de cuantificar y consolidar los pagos del beneficio de la estrategia.
- 6) Actualizar en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT) con cualquier novedad relacionada con el cambio de jornada, retiro del estudiante, traslado, cambio de dirección de residencia, entre otros, e informar a las Administraciones Municipales.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1317
@CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **000338** DE **31 ENE 2025**

- 7) Informar a las Administraciones Municipales sobre las situaciones o hechos conocidos que tengan que ver con accidentes de tránsito, siniestros u otra anomalía que ocurra a la población estudiantil que se desplaza en los vehículos que realizan las rutas de la Estrategia de Movilidad Escolar del Departamento, para que adelante las acciones administrativas pertinentes e informe, dentro de sus obligaciones, a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
- 8) Certificar, en el formato establecido por la Secretaría de Educación, los días de asistencia de los estudiantes en las rutas de la Estrategia de Movilidad Escolar del Departamento y enviar a la Administración Municipal aplicando los procesos estipulados en el presente acto administrativo.
- 9) Abstenerse de certificar la asistencia de los estudiantes en los días que no asistan a clases, excepto cuando la inasistencia sea por enfermedad o por razones de fuerza mayor, para lo cual el padre de familia y/o acudiente del estudiante deberá justificar la causa por escrito ante la Institución Educativa Departamental con los soportes correspondientes.

d. De los Padres de Familia y/o Acudientes:

- 1) Firmar el acta de compromiso donde se formaliza ante la Secretaría de Educación y el Municipio la asignación y aceptación como beneficiarios de la Estrategia de Movilidad Escolar.
- 2) Informar por escrito a la Institución Educativa oportunamente la ocurrencia de cualquier novedad relacionada con el cambio de dirección de residencia, traslado de colegio o retiro del sistema educativo.
- 3) Asistir a reuniones programadas por la Institución Educativa Departamental respecto a temas de la Estrategia de Movilidad Escolar.
- 4) Informar a la Institución Educativa y a la Administración Municipal frente a cualquier eventualidad con los vehículos automotores y el cumplimiento de la calidad de la prestación del servicio, así como las situaciones o hechos conocidos que tengan que ver con accidentes de tránsito, siniestros o alguna otra anomalía que ocurra a la población estudiantil que se desplaza en los vehículos que realizan las rutas de la Estrategia de Movilidad Escolar del Departamento.
- 5) Firmar las planillas de entrega del beneficio, con firmas originales, de acuerdo con el número de días transportados y valor a cancelar por los mismos.

e. De los Estudiantes:

- 1) Hacer uso correcto de la ruta durante los dos recorridos, manteniendo el buen comportamiento y disciplina, contribuyendo con el cuidado del automotor y la protección de demás estudiantes que lo utilizan.
- 2) Reportar a la Institución Educativa cualquier anomalía que tenga que ver con hábitos o comportamientos que afecten la seguridad de los estudiantes que transporta el vehículo que realiza la ruta.
- 3) Hacer presencia en el lugar y hora estipulada del paradero para abordar el vehículo que presta el servicio de transporte escolar.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SÉPTIMO. – MANUAL OPERATIVO: Hará parte de la presente resolución, el Manual Operativo expedido por la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura, que incluye las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio, los procedimientos y obligaciones de los actores involucrados, así como las causales de pérdida del beneficio. La actualización y modificación del manual será responsabilidad de la Dirección de Cobertura.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1317
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000338 DE 31 ENE 2025

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Estrategia de Movilidad de Escolar, que se reglamenta mediante el presente acto administrativo, estará sujeta a las apropiaciones presupuestales destinadas para tal fin por parte de la Secretaría de Educación Departamental para el segundo semestre del calendario académico vigente.

ARTICULO NOVENO: – RESPONSABILIDADES: El Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Educación, realizará los giros de los recursos necesarios para la ejecución de la Estrategia de Movilidad Escolar, razón por la cual, no será responsable y queda exonerado de hechos atribuibles a terceros tales como: Autoridad Municipal, conductor de la empresa prestadora del servicio, padres de familia y/o alumnos beneficiarios.

ARTICULO DÉCIMO. – SUPERVISIÓN: La supervisión de los convenios estará a cargo del funcionario que designe la Secretaría de Educación, en todo caso será de la Dirección de Cobertura, y dentro de sus obligaciones está el manejo y ejecución de los recursos.

ARTICULO UNDÉCIMO. – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial la Resolución N° 005305 del 17 de julio de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 31 ENE 2025
Dada en Bogotá D.C. a los

Genny Milena Padilla Reinoso
Secretaria de Educación

Table with 4 columns: Action, Name, Title, and Signature. Rows include Victor Iván Hernández Rincón (Director de Cobertura), Ligia Marlén Sánchez Otálora (Jefe Oficina Asesora Jurídica), José Antonio Vega Useche (Profesional Universitario OAJ), Cesar Augusto Guerrero (Profesional Universitario), and Juan Esteban Garzón López (Profesional contratista).

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para la firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1317
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1 MARCO POLÍTICO Y TÉCNICO	2
2. DEFINICIONES	5
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ESTRATEGIA	7
3.1 OBJETIVO	7
3.1.1 Objetivo general	7
3.1.2 Objetivos específicos	7
3.2 ALCANCE DEL PROGRAMA.....	8
3.2.1 Población Objetivo	8
3.2.2. Periodo de atención	8
3.3 MODALIDADES DE LA ESTRATEGIA.....	8
3.3.1. Modalidades de gestión de recursos.....	9
3.3.1.1 Entrega directa del beneficio a padres y/o acudientes	9
3.3.1.2 Entrega indirecta del beneficio a padres y/o acudientes.....	9
3.3.2 Modalidades alternativas a la “Estrategia de Movilidad Escolar”	9
4. ACCESO A LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	10
4.1 REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	10
4.2 CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE MOVILIDAD ESCOLAR.....	12
5. PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	12
5.1 FOCALIZACIÓN DE ESTUDIANTES	13
5.2 ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y APROBACIÓN	15
5.3 FIRMA DE CONVENIOS.....	17
5.4 ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL MUNICIPIO.....	19
5.5 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....	22
5.6 LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS	24
6. RECOMENDACIONES DE OPERATIVIDAD.....	26
7. ANEXOS PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	27

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual Operativo tiene como finalidad establecer las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio, los procedimientos y obligaciones de los actores involucrados, así como las causales de pérdida del beneficio que ofrece la Estrategia de Movilidad Escolar del Departamento de Cundinamarca. Este documento, expedido por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se emite en conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 000338 del 31 de enero de 2025 y bajo el marco normativo vigente para regular los procesos contractuales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

En este sentido, el manual detalla los procedimientos correspondientes a los componentes técnico, financiero, jurídico y administrativo de la Estrategia de Movilidad Escolar. Asimismo, incluye orientaciones y disposiciones operativas relacionadas con su funcionamiento, con el objetivo de optimizar las gestiones necesarias para el desarrollo adecuado del programa en cada una de las Entidades Territoriales y por parte de todos los actores involucrados.

1.1 MARCO POLÍTICO Y TÉCNICO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. De la misma manera, de conformidad con lo señalado en el artículo 334 ibidem, corresponde al Estado asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Asimismo, la Ley 115 de 1994, establece en su Artículo 4: "Calidad y cubrimiento del servicio: Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

Además, la Ley 715 de 2001 dentro de las competencias de las entidades territoriales, determina: "(...) ARTÍCULO 6º. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.1. Competencias Generales. 6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar (...) 6.2. Competencias frente a los municipios no certificados. 6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley. 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley (...) 6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación (...) 6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación (...) 6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

También, el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 1079 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" en los artículos 2.2.1.6.10.1 al 2.2.1.6.10.2.1, establece los requisitos y condiciones para la prestación del servicio de Transporte Escolar entre otros.

Asimismo, los Planes de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca, en los últimos años han contemplado proyectos de inversión para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial.

Actualmente, mediante Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024, la Asamblea Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" 2024-2028 y dentro de la línea estratégica "INTEGRIDAD HUMANA", se plantea el Programa "TODA UNA VIDA CONTIGO", Subprograma "CONSTRUYENDO FUTURO" se establecen metas para mantener la cobertura educativa en el departamento.

En este sentido, la Estrategia de Movilidad Escolar tiene como objeto: "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para atender a estudiantes matriculados y focalizados en las I.E.D., asegurando las condiciones necesarias para su acceso y

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

permanencia en el sistema educativo” (según anexo DISTRIBUCIÓN RECURSOS MOVILIDAD ESCOLAR)".

Que el Decreto Ordenanza 406 de 2024, "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", prescribe: "(...) ARTÍCULO 175°. Funciones Esenciales de la Secretaría de Educación: Son funciones esenciales de la Secretaría de Educación, las siguientes: 1. Dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad. 2. Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo, en concordancia con las políticas de Educación del Gobierno Nacional (...) 7. Definir y ejecutar las estrategias para disminuir los índices de deserción y repitencia y, superar todo tipo de exclusión que impida el ejercicio de las niñas, niños y jóvenes al derecho a la educación. 8. Definir y ejecutar las estrategias para disminuir el índice de iletrados en el Departamento, privilegiando las acciones en las regiones con mayores tasas de analfabetismo. 9. Ejercer la inspección y vigilancia, control y, la evaluación de la calidad en la prestación del servicio educativo. 10. Promover y garantizar estrategias que permitan brindar una educación inclusiva a la población con necesidades educativas especiales (...) 12. Administrar los recursos financieros del Sistema General de Participaciones y los recursos propios destinados a la prestación del servicio público educativo con criterios de equidad y eficiencia. 13. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas, proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación (...) 17. Administrar los recursos financieros, humanos y de infraestructura, de acuerdo con las normas y principios de gestión fiscal y los criterios establecidos para el manejo de las fuentes de financiación (...) ARTÍCULO 177°. Funciones del Despacho del Secretario de Educación. Son funciones del Despacho del Secretario de Educación, las siguientes: 1. Orientar la planeación, organización y ejercer el control de la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales, en condiciones de calidad, pertinencia, eficiencia, equidad e inclusión, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas y lineamientos de los Gobiernos Nacional y Departamental (...) 4. Dirigir, orientar y ejercer el control y seguimiento de la gestión de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Secretaría de Educación (...) 6. Dirigir la distribución de los recursos humanos, financieros y de infraestructura, y velar por su adecuado y oportuno uso, de acuerdo con las normas y principios de administración de personal, gestión fiscal y administración de

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

bienes e inventarios, además de los criterios establecidos para el manejo de dichos recursos por parte de la administración departamental (...).”.

Finalmente, dentro del marco Constitucional y Legal, el Departamento de Cundinamarca debe garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad, en concurrencia con las competencias de los Municipios, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar en las relaciones entre la Nación, los Municipios y las provincias de Cundinamarca.

2. DEFINICIONES

Beneficiario: estudiante matriculado en una Institución Educativa Departamental de Cundinamarca, de acuerdo con su registro en el SIMAT, que cumple con todos los requisitos y condiciones presentes en este manual operativo para la asignación de la Estrategia de Movilidad Escolar, que está debidamente marcado con la estrategia en el SIMAT y a quien le es asignado recursos para cubrir sus costos de desplazamiento.

Beneficio de la estrategia de movilidad escolar: es una transferencia monetaria que sirve como apoyo para cubrir los costos de desplazamiento de los estudiantes desde el inicio del recorrido asignado hasta la Institución Educativa, en vehículos automotores organizados en rutas, de acuerdo a su jornada académica.

Certificaciones de asistencia: es un documento oficial, de acuerdo con los formatos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, emitido por el Rector de una Institución Educativa Departamental – I.E.D. que constata la asistencia regular de un estudiante a clases durante un periodo determinado. Este documento se elabora con base en los registros diarios de asistencia, en la llegada a adecuada de los vehículos dispuestos para el desplazamiento y en las justificaciones de las faltas, las cuales deben ajustarse a lo establecido en el manual de convivencia de la escuela.

Contrato para transporte de estudiantes: para los efectos de esta estrategia, el contrato para transporte de estudiantes es aquel que se suscribe entre un grupo de padres de familia, el representante legal o la asociación de padres de familia, con una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial debidamente habilitada para esta modalidad o con empresas de transporte terrestre automotor mixto, colectivo municipal o con una persona natural con vehículos particulares, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el inicio del recorrido asignado a cada

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

usuario hasta la institución educativa u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Convenio interadministrativo: los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Estrategia de movilidad escolar: la estrategia de movilidad escolar del Departamento de Cundinamarca es un conjunto de acciones para aunar esfuerzos institucionales, cuyo propósito es garantizar el acceso y la permanencia a la Educación de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, a modo de beneficio que reciben los estudiantes focalizados para que éste sea utilizado en el transporte para el desplazamiento desde el inicio del recorrido asignado hasta la Institución Educativa donde se encuentra matriculado, mediante vehículos automotores organizados en rutas, de acuerdo a su jornada académica, minimizando la deserción escolar.

Focalización: es el “proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable” (art. 94 de la Ley 715/01 y art. 24 de la Ley 1176/07). En este marco, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) la define como un instrumento esencial para lograr que los programas dirigidos a grupos específicos lleguen de manera efectiva a su población objetivo, asegurando así el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los principios de equidad y justicia social.

Movilidad escolar: la movilidad escolar se refiere a todo desplazamiento que realicen los estudiantes con fines educativos y pedagógicos. Este desplazamiento incluye los trayectos desde el inicio del recorrido asignado a cada estudiante hasta la institución educativa y su respectivo regreso.

Planilla de control entrega del beneficio: es un documento oficial, de acuerdo con los formatos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, elaborado por los coordinadores municipales de la Estrategia de Movilidad Escolar y validado por los alcaldes, que constata la recepción del beneficio usado en el desplazamiento en rutas para la asistencia regular de un estudiante a clases durante un periodo de atención de la estrategia. Este documento se elabora con base en las firmas originales de los padres y/o acudientes validando la recepción del beneficio y es la base fundamental para la realización de pagos.

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

Plan de acción de movilidad escolar: es un documento estratégico proporcionado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, que detalla la planificación de rutas, la asignación de recursos financieros, la identificación de los beneficiarios, y la designación de responsables para la ejecución de la estrategia de Movilidad Escolar.

Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT): es un sistema de información para la gestión de la matrícula de los estudiantes del Ministerio de Educación Nacional que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del estudiante por Institución y el traslado a otra Institución, entre otros. El SIMAT permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones.

Transporte escolar: es un servicio de movilidad que facilita el desplazamiento seguro y eficiente de estudiantes entre sus hogares y las instituciones educativas. Este servicio se enfoca en ampliar el acceso a la educación, proporcionando un beneficio económico para cubrir los costos del transporte de estudiantes en vehículos automotores organizados en rutas, de acuerdo a su jornada académica.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ESTRATEGIA

3.1 OBJETIVO

3.1.1 Objetivo general

Garantizar el acceso y permanencia a la educación de los estudiantes del departamento de Cundinamarca a través del transporte para el desplazamiento desde el inicio del recorrido asignado hasta la Institución Educativa Departamental donde se encuentran matriculados, mediante vehículos automotores organizados en rutas, de acuerdo a su jornada académica, con el fin de evitar la deserción escolar.

3.1.2 Objetivos específicos

- ✓ Garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Cundinamarca.
- ✓ Garantizar el Derecho a la Educación, desarrollando acciones que permitan atender en debida forma a la población más vulnerable de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.
- ✓ Aunar esfuerzos de manera oportuna para generar, mediante el beneficio de la Estrategia de Movilidad Escolar, condiciones de seguridad, calidad, oportunidad,

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

eficiencia, sostenibilidad y accesibilidad en la movilidad de las niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas del Departamento de Cundinamarca.

3.2 ALCANCE DEL PROGRAMA

3.2.1 Población Objetivo

Son población objetivo de la Estrategia de Movilidad Escolar los niños, niñas y adolescentes focalizados, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes oficiales de los 108 municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el numeral 4.1 y que estén debidamente marcados en el SIMAT con la estrategia.

3.2.2. Periodo de atención

El beneficio de la "Estrategia de Movilidad Escolar" que entrega el Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Educación, se brindará para el segundo semestre del calendario académico, según lo haya establecido la Secretaría de Educación para cada vigencia. Para garantizar el beneficio para el desplazamiento de los estudiantes focalizados hasta la institución educativa donde se encuentra matriculado durante el primer semestre del calendario académico definido por la Secretaría de Educación, los municipios deberán, con o sin apoyo de los padres de familia, garantizar la financiación en este periodo.

3.3 MODALIDADES DE LA ESTRATEGIA

De acuerdo con la Resolución 000338 de 2025, la única modalidad establecida para la Estrategia de Movilidad Escolar, es un beneficio que reciben los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Departamentales de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para que éste sea utilizado en el transporte para el desplazamiento desde el punto asignado hasta la Institución Educativa Departamental donde se encuentra matriculado y viceversa, mediante vehículos automotores organizados en rutas, de acuerdo a su jornada académica.

La Secretaría de Educación del Departamento – Dirección de Cobertura es la encargada de ordenar y ejecutar los recursos para que sean usados en el desplazamiento de cada uno de los estudiantes beneficiarios de la estrategia, distribuyendo dichos recursos a través de un convenio interadministrativo con las Administraciones Municipales para que sean ejecutados en el periodo de atención establecido.

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

3.3.1. Modalidades de gestión de recursos

De este modo, la Estrategia de Movilidad Escolar se entiende como un beneficio destinado a promover la cobertura y permanencia educativa al aliviar las cargas financieras asociadas al desplazamiento a través de convenios interadministrativos con los municipios no certificados de Cundinamarca. En este contexto, las Administraciones Municipales, actuando como intermediarias tras el desembolso realizado por la Gobernación de Cundinamarca, gestionan estos recursos mediante dos modalidades específicas.

3.3.1.1 Entrega directa del beneficio a padres y/o acudientes

Se entiende por ‘Entrega directa del beneficio a padres y/o acudientes’ como la facilitación del desembolso directo, por parte de las Administraciones Municipales, de los recursos establecidos por la Secretaría de Educación de Cundinamarca a los padres de familia y/o acudientes para que solventen, de manera individual, los costos del transporte para el desplazamiento de los estudiantes focalizados, de acuerdo con el valor establecido para la ruta y los días certificados de asistencia.

3.3.1.2 Entrega indirecta del beneficio a padres y/o acudientes

Se entiende por ‘Entrega indirecta del beneficio a padres y/o acudientes’ como la facilitación del desembolso, por parte de las Administraciones Municipales, previa autorización de los padres de familia, de los recursos establecidos por la Secretaría de Educación de Cundinamarca a los prestadores del servicio de transporte para el desplazamiento de los estudiantes focalizados, con el fin de facilitar operativamente el desembolso de estos recursos, de acuerdo con el valor establecido para la ruta y los días certificados de asistencia.

NOTA: Las modalidades de gestión de recurso dispuestas en los numerales 3.3.1.1 y 3.3.1.2 tienen el único objetivo de facilitar procesos de gestión en los municipios y se establecen en el entendido de que cualquier tipo de contratación del servicio de transporte será suscrito entre los padres de familia y los prestadores del servicio, que no con la Administraciones Departamental y/o Municipales.

3.3.2 Modalidades alternativas a la “Estrategia de Movilidad Escolar”

Se entienden como modalidades alternativas para la movilidad escolar a cualquier forma de desplazamiento no motorizado que facilite el traslado de los estudiantes entre su lugar

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

de residencia y el colegio, promoviendo al mismo tiempo la actividad física, el bienestar mental y el desarrollo socioemocional.

De acuerdo con el párrafo 4° del artículo 3 de la Resolución 000338 de 2025 y para efectos de este manual, se establece que no podrán recibir el beneficio planteado en la Estrategia de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación aquellos estudiantes que estén focalizados con cualquier otra estrategia propuesta por el Departamento que conlleve utilizar modalidades alternativas como: rutas en bicicleta, caminatas supervisadas, o cualquiera que sea.

En todo caso, será la Dirección de Cobertura la encargada de evaluar los casos individualmente para poder armonizar la Estrategia de Movilidad Escolar con modalidades alternativas existentes en el departamento, atendiendo a las necesidades de cobertura en cada uno de los municipios.

4. ACCESO A LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR

La Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura, en coordinación con los municipios, habilita cada año un proceso para que los estudiantes matriculados en una Institución Educativa Departamental que quieren un apoyo para movilizarse a sus establecimientos educativos puedan acceder y ser beneficiados con la estrategia. La asignación del beneficio de la Estrategia de Movilidad Escolar, está sujeta al resultado del estudio técnico, planes de acción y disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación del Departamento que, a su vez, está anclado a cada uno de los procesos descritos en el presente manual y a la coordinación y gestión de cada uno de los actores involucrados.

4.1 REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR

Para ser beneficiario de la Estrategia de Movilidad Escolar y poder acceder al beneficio de desplazamiento en rutas, los estudiantes deben cumplir la totalidad de los siguientes requisitos y condiciones especificados en la siguiente tabla:

REQUISITOS	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
Distancia Vivienda - Colegio	Que la distancia existente entre la vivienda del estudiante a su institución	No se asignará este beneficio a un estudiante, cuando teniendo un cupo escolar cerca de su domicilio, solicite traslado a una IED a más de tres (3)

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

	sea igual o mayor de tres (3) kilómetros.	kilómetros del lugar de su residencia, exceptuando a estudiantes en condición de discapacidad.
Matricula	Estudiante con cupo asignado en una Institución Educativa Departamental.	La verificación de la matrícula se encuentra sujeta a la información de la Secretaría de Educación y está anclada con el SIMAT, por lo que los estudiantes que puedan ser beneficiarios deben estar debidamente registrados y marcados en el SIMAT.
Grado	Estudiantes de educación básica secundaria y media.	Se beneficiarán estudiantes de básica secundaria y media, siempre y cuando en el lugar de domicilio no cuenten con un establecimiento educativo que garantice su derecho a la educación. En casos excepcionales, también se podrán beneficiar estudiantes de preescolar y/o básica primaria que, por bajas coberturas u otras circunstancias de la sede educativa, deban ser trasladados a otras instituciones educativas; esta disposición está sujeta a estudio y aprobación de la Dirección de Cobertura.

Las Administraciones Municipales y los rectores de las instituciones educativas tienen la obligación de verificar que los estudiantes focalizados para la Estrategia de Movilidad Escolar de Cundinamarca estén matriculados en la institución educativa más cercana a su lugar de residencia y asignados a la ruta de transporte más próxima a su domicilio. El cumplimiento de este criterio es obligatorio para garantizar la correcta focalización, optimizar los recursos y evitar asignaciones que no se ajusten a estas disposiciones.

También es importante resaltar que la Secretaría de Educación no asumirá los costos del beneficio de la estrategia para el segundo semestre de la vigencia si el estudiante ha sido focalizado sin el cumplimiento de los requisitos sin ser notificados del no cumplimiento y/o

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

fue beneficiario en el primer semestre por parte del municipio sin el cumplimiento de requisitos exigidos en el presente manual.

Además, no se asignará este beneficio a un estudiante que, teniendo un cupo escolar cerca de su domicilio, solicite traslado a una I.E.D. a más de tres (3) kilómetros del lugar de su residencia, exceptuando a estudiantes con discapacidad. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes beneficiarios pueden matricular a sus hijos en la Institución Educativa que a bien deseen, sin embargo, si no cumple los requisitos esto puede significar no ser beneficiario de la Estrategia de Movilidad Escolar.

4.2 CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE MOVILIDAD ESCOLAR

Los estudiantes beneficiarios de la Estrategia de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura continuación, perderán el beneficio en las siguientes situaciones:

- a. Cuando la solicitud y/o inscripción se efectuó con documentación que presente inconsistencias o que induzca al error a la Institución Educativa para su focalización.
- b. Cuando el estudiante supere diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares durante el segundo semestre académico o al recorrido de la ruta.
- c. Por traslado de residencia o de Institución Educativa, cuando para el nuevo lugar de residencia no exista ruta o no se cuente con disponibilidad presupuestal.

5. PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR

El proceso para el desarrollo de la Estrategia de Movilidad Escolar comprende una serie de procedimientos para su correcto desenlace. Cada uno de estos procedimientos contiene acciones para garantizar que los niños, niñas y adolescentes beneficiarios puedan acceder y permanecer en sus lugares de estudio, gozando plenamente de su derecho a la educación. Dentro de los procedimientos están incluidas aquellas acciones previas al inicio de la entrega y ejecución de la estrategia, así como aquellas que se realizan durante su ejecución y posterior cierre. El proyecto asociado a la Estrategia de Movilidad Escolar consta de los siguientes seis (6) procedimientos que tienen actividades, responsables y observaciones que todos y cada uno de los actores involucrados debe tener en cuenta para su correcta ejecución.

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025



De esta manera, en virtud del principio de coordinación y colaboración que busca garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones administrativas con el fin de lograr los cometidos alrededor de la estrategia, a continuación, se presenta cada una de las etapas del proceso y las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados para tener una mayor claridad, coordinación y eficiencia en cada una de las etapas del proyecto.

5.1 FOCALIZACIÓN DE ESTUDIANTES

RESPONSABLE	N°	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
Instituciones Educativas	1	Realizar el estudio y análisis de focalización de los estudiantes para ser beneficiarios de acuerdo con los requisitos descritos en el punto 4.1 de este manual. El formato para tal fin es "Planilla de Beneficiarios" de la Secretaría de Educación.	a. No se realizará el desembolso de recursos para los estudiantes que, focalizados para esta estrategia, no estén debidamente registrados y marcados en el SIMAT. Por esta razón, es deber de la I.E.D. que el proceso de matrícula se lleve correctamente para que no haya estudiantes que sean potenciales beneficiarios y que, al no estar en el SIMAT, no
	2	Registrar en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT) cada uno de los estudiantes y verificar que	

 <p>Gobernación de Cundinamarca</p>	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO		Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO		Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR		Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

		<p>los estudiantes focalizados en la Estrategia de Movilidad Escolar estén debidamente registrados.</p>	<p>puedan ser parte de la estrategia o que no haya desembolso de recursos, después de recibido el servicio.</p> <p>b. Los Rectores de todas las I.E.D. deben focalizar a cada uno de los estudiantes que sean potenciales beneficiarios al inicio de año, lo que permite que los recursos sean incorporados y, en caso de que existan novedades (traslados, etc.), estos puedan ser beneficiados en otros lugares de acuerdo el procedimiento de focalización y asignación presente en el punto 4.2 de este manual.</p>
<p>Administraciones Municipales</p>	<p>3</p>	<p>Establecer, gestionar y poner en funcionamiento el Comité de Permanencia Escolar Municipal con rectores y comunidad educativa del municipio que se encargará de coordinar, dar seguimiento y control a todas las actividades que tengan que ver con la movilidad escolar en el municipio.</p>	<p>a. Los Comités de Permanencia Escolar Municipales se organizarán según los lineamientos dictados por la Secretaría de Educación.</p> <p>b. Las solicitudes de creación o modificación de rutas, la certificación de las distancias de rutas, la discusión y aceptación del Plan de Acción, estrategias de mejoramiento y otros temas relacionados, deben discutirse en dicho comité.</p>

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

	4	Solicitar a los Rectores de las I.E.D. los listados de estudiantes focalizados, de acuerdo con el formato “Planilla de Beneficiarios” de la Secretaría de Educación.	N/A
--	----------	--	-----

5.2 ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y APROBACIÓN

RESPONSABLE	N°	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
Administración municipal	1	Elaborar el “Plan de Acción General” en el formato establecido por la Secretaría de Educación.	<p>Las Administraciones Municipales deben elaborar el Plan de Acción de acuerdo con las consideraciones del Comité de Permanencia Escolar y con la información del SIMAT.</p> <p>Nota 1: El Plan de Acción elaborado por las Administraciones Municipales está sujeto a aprobación por parte de la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura y no es un documento válido sobre el cual efectuar reclamos para los desembolsos de la estrategia.</p> <p>Nota 2: No está permitido realizar cambios en el nombre de las rutas una vez presentadas y aprobadas dentro del Plan de Acción.</p>
	2	Establecer mediante acto administrativo el valor de las rutas para dicho beneficio.	<p>a. El acto administrativo de establecimiento de rutas se expide para cada vigencia del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación. De ninguna manera puede</p>

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

			<p>haber dos decretos tarifas para una misma vigencia.</p> <p>b. En caso de contar con un bus otorgado por la Gobernación de Cundinamarca, en dicho acto administrativo se debe incluir este bus para que haga parte de las rutas establecidas, de acuerdo con el artículo sexto, literal b, numeral 13 de la Resolución 000338 de 2025.</p>
	3	Entregar en la Secretaría de Educación, durante el mes de febrero de cada vigencia, el “Plan de Acción General Movilidad Escolar” junto con los documentos soporte que exige la Secretaría de Educación para iniciar el proceso de distribución de los recursos	El requerimiento de documentos se hará a las administraciones municipales, junto con el formato “Plan de Acción General” de la Secretaría de Educación.
Secretaría de Educación	4	Aprobar el Plan de Acción presentado por las Administraciones Municipales y comunicar su versión final aprobada.	Se podrá modificar, suspender o eliminar definitivamente, en los Planes de Acción, la asignación del beneficio a estudiantes que hayan sido focalizados sin el cumplimiento de los requisitos y que no hayan sido notificados del no cumplimiento.

El acto administrativo de establecimiento de rutas se expide para cada vigencia del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación, por lo que cualquier solicitud de creación de rutas, ajuste o modificación de tarifas, deberá hacerse al inicio de cada vigencia, conforme a los requisitos establecidos, y debe haber sido estudiado y aprobado por el Comité de Permanencia Escolar de cada municipio.

Las Administraciones Municipales podrán ajustar el valor de cada ruta, año tras año, teniendo en cuenta un incremento no mayor al IPC establecido por el Gobierno Nacional –

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

DANE para cada vigencia del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación. Cualquier ajuste a la tarifa de una ruta por valores mayores al IPC de la vigencia y/o creación de una nueva ruta deberá ser solicitados por la Administración Municipal al inicio de cada vigencia del calendario escolar, justificando la necesidad mediante documentos técnicos, los cuales podrán incluir, entre otros: estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, diagnóstico de necesidades en la población beneficiaria, registro fotográfico, análisis de rutas existentes y cobertura, y cualquier otro documento que soporte técnicamente la solicitud. Estos deberán estar avalados por Secretaría de Planeación Municipal o la dependencia que haga sus veces, para la correspondiente aprobación por parte de la Secretaría de Educación del Departamento, la cual estará sujeta a verificación y disponibilidad de recursos.

5.3 FIRMA DE CONVENIOS

RESPONSABLE	N°	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
Secretaría de Educación	1	Revisar y aprobar la documentación aportada por los municipios.	<p>La Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura se encargará de informar los ajustes y correcciones sobre rutas o documentación con las Administraciones Municipales, para su posterior aprobación.</p> <p>El requerimiento de documentos se hará a las administraciones municipales. Dentro de ellos están:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Copia cédula del alcalde -Certificado de elección registraduría. -Acta de posesión -RUT Municipio -Póliza de manejo global -Antecedentes (i) penales y requerimientos judiciales, (ii) fiscales y (iii) sanciones e inhabilidades del alcalde. -Certificación del RNMC y REDAM del alcalde.

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO		Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO		Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR		Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

			-Acto administrativo que establece el valor de las rutas para beneficio. -Certificación bancaria para el convenio interadministrativo
	2	Asignar y distribuir los recursos económicos para cada Municipio no certificado del Departamento.	N/A
Secretaría de Educación – Administración Municipal	3	Suscripción formal del Convenio interadministrativo	La suscripción formal del convenio se debe hacer por la plataforma SECOP II. La Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura es la encargada de generar los convenios y los municipios deben firmar y enviar a la entidad.
	4	Designar por parte del Municipio un funcionario que en la cual se delegue la coordinación de las acciones relacionadas con la ejecución del convenio.	N/A
Administración Municipal	5	Con la suscripción del convenio, el Municipio deberá incorporar al presupuesto municipal la totalidad de los recursos aportados por el Departamento — Secretaría de Educación.	El municipio deberá incorporar los recursos al presupuesto dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, remitir copia del acuerdo a la Secretaría de Educación de Cundinamarca y aportar al expediente contractual copia del acto administrativo de dicha incorporación.

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

	6	<p>El municipio tramitará la apertura de una cuenta de ahorros, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre de la Entidad Territorial con el nombre “Estrategia de Movilidad Escolar (Año vigente)” para el respectivo desembolso de los recursos de la respectiva vigencia.</p>	<p>a. Dicha cuenta será exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del convenio suscrito en la vigencia y se debe aperturar exenta de todo tipo de gravámenes.</p> <p>b. El municipio cumplirá con los pagos de la Estrategia de Movilidad Escolar a través de la entidad financiera seleccionada por el municipio y/o la tesorería municipal o la dependencia que haga sus veces.</p>
--	----------	--	---

5.4 ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL MUNICIPIO

RESPONSABLE	N°	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
Administraciones municipales	1	<p>Las Administraciones municipales, en cabeza del alcalde como primer autoridad de tránsito en su municipio, deberán verificar que los vehículos que se utilicen en el funcionamiento de las rutas cumplan con todos los requisitos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin, realizando un seguimiento periódico y verificando su idoneidad.</p>	<p>La supervisión y verificación debe ser realizada por una persona designada por el Municipio, quien realizará actividades de monitoreo con el ánimo de verificar que cumplan con las normas vigentes y organizará el sistema de paraderos que estarán establecidos en base de criterios técnicos y operativos, que respondan de la manera más eficiente a las necesidades de la comunidad educativa.</p> <p>Para conocer todas las obligaciones alrededor de este punto véase: Resolución 000338 de 2025 en su artículo</p>

 <p>Gobernación de Cundinamarca</p>	<p>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO</p>	<p>Código: M-PDE-C-MA-002</p>
	<p>GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO</p>	<p>Versión: 1</p>
	<p>MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR</p>	<p>Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025</p>

			<p>sexto, literal b) “De las Administraciones Municipales”, numeral 4 y 7.</p> <p>Nota: Véase “6. Condiciones de operatividad” de este manual.</p>
<p>Instituciones educativas</p>	<p>2</p>	<p>Los rectores de las I.E.D. deben certificar los días de asistencia de los estudiantes en las rutas correspondientes, en el formato establecido por la Secretaría de Educación y enviar a la administración Municipal para su posterior validación.</p> <p>El formato para tal fin es “Certificación de Asistencia a la I.E.D” de la Secretaría de Educación.</p>	<p>a. El rector NO certificará el pago de los días que los estudiantes no asistan a clases, a excepción de que la inasistencia sea por enfermedad o por razones de fuerza mayor, para lo cual el padre de familia y/o acudiente del estudiante deberá justificar la causa por escrito ante la Institución Educativa con los soportes correspondientes.</p> <p>b. Los rectores de las IED certificarán solamente a los estudiantes que lleguen los vehículos automotores dispuestos para las rutas escolares.</p> <p>c. En el “Formato de Certificación de Asistencia a la I.E.D” hay un espacio para que sea reportada cualquier novedad durante el periodo de ejecución del proyecto y debe ir diligenciada por los rectores que son quienes certifican la asistencia. Se solicita hacerla durante la ejecución del convenio y no después para evitar retrasos en el proceso de liquidación.</p>

 <p>Gobernación de Cundinamarca</p>	<p>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO</p>	<p>Código: M-PDE-C-MA-002</p>
	<p>GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO</p>	<p>Versión: 1</p>
	<p>MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR</p>	<p>Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025</p>

<p>Administraciones municipales</p>	<p>3</p>	<p>Una vez el Departamento — Secretaría de Educación, efectúe el giro de los recursos al Municipio, éste deberá gestionar en su jurisdicción el desembolso de los recursos. De este proceso debe quedar constancia a través de la firma de las planillas correspondientes por los padres de familia o acudientes.</p> <p>El formato para tal fin es “Planilla de Control de Entrega del Servicio” de la Secretaría de Educación.</p>	<p>a. El soporte de dicho pagos puede hacerse según las modalidades dispuestas en este manual y se verán reflejados en la “Planilla de Control de Entrega del Beneficio de Movilidad Escolar” como recibido el beneficio a satisfacción.</p> <p>b. Estas planillas deben estar debidamente firmadas por los padres de familia o acudientes y ser presentadas las planillas y firmas originales, para evitar errores y/o correcciones en la posterior liquidación de los convenios.</p> <p>De ninguna manera esta planilla puede ir firmada por los conductores prestadores del servicio o cualquier persona diferentes al padre de familia y/o acudiente del estudiante beneficiario.</p>
<p>Instituciones educativas</p>	<p>Según necesidad</p>	<p>Actualizar en el sistema de matrícula — SIMAT -, con cualquier novedad relacionada con el cambio de jornada, retiro del estudiante, su traslado, cambio de dirección de residencia, entre otros e informar a la Administración Municipal y a la Secretaría de Educación de</p>	<p>Las I.E.D. deben (i) registrar las novedades en el formato “Certificación de Asistencia a la I.E.D” de la Secretaría de Educación y, además, (ii) enviar comunicaciones a las Administraciones Municipales con copia a la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura, apenas se efectúen dichas novedades. Esto con el fin de solucionar la efectiva entrega del beneficio, como en</p>

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

	Cundinamarca de dichas novedades.	casos de reasignación de cupos.
	El rector debe informar inmediatamente a las Administraciones Municipales sobre cualquier anomalía que se presente con el parque automotor o conductor, así como las situaciones o hechos conocidos, que tengan que ver con accidentes de tránsito, siniestros o alguna otra anomalía que ocurra a la población estudiantil que se desplaza en los vehículos que realizan las rutas escolares.	Esto se hace para que las Administraciones Municipales puedan adelantar las acciones administrativas pertinentes e informe, dentro de sus obligaciones, a la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura, apenas se efectúen dichas anomalías.

Es importante que tanto los Rectores como Administraciones Municipales sepan que, en caso de que alguno de los estudiantes beneficiarios se retire de la I.E.D., éste se podrá ser reemplazado por uno o más estudiantes dentro la misma ruta o por otra del mismo costo o menor, siempre y cuando no exceda los recursos comprometidos, previo conocimiento y autorización por parte del supervisor que designe la Secretaría de Educación del Departamento.

5.5 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

RESPONSABLE	N°	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
Administraciones municipales	1	La ejecución de los convenios, por parte de los Municipios, está a cargo del funcionario que las administraciones municipales hayan designado para tal fin. El Municipio deberá rendir al supervisor del convenio	Los informes de ejecución deben presentarse en las fechas establecidas en el convenio interadministrativo y deben contener los siguientes documentos correspondientes a los tiempos establecidos para cada desembolso:

 <p>Gobernación de Cundinamarca</p>	<p>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO</p>	<p>Código: M-PDE-C-MA-002</p>
	<p>GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO</p>	<p>Versión: 1</p>
	<p>MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR</p>	<p>Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025</p>

		<p>designado por la Secretaría de Educación, dos (2) informes de ejecución durante la etapa misma de ejecución de la estrategia (además de cuando se requieran) y un (1) informe final para la liquidación del convenio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe presentado por el municipio en el formato indicado por la Dirección de Cobertura. 2. Acta de conformación del Comité Municipal para la Permanencia Escolar (solo para el primer informe). 3. Formatos de “Certificación de Asistencia a la I.E.D”, firmadas por los rectores, con firmas originales, validadas por el municipio. 4. “Planilla de Beneficiarios” (formato de la SEC). 5. Certificación de parafiscales de la Administración Municipal con expedición no mayor a 30 días. 6. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días. 7. Copia del RUT del municipio, con fecha de impresión no mayor a 30 días. <p>Este proceso se lleva a cabo a través de la plataforma SECOP II.</p>
<p>Secretaría de Educación</p>	<p>2</p>	<p>La supervisión del convenio, por parte de la Secretaría de Educación del Departamento – Dirección de Cobertura, está a cargo de un funcionario que tiene como obligación vigilar la</p>	<p>a. El supervisor designado por la Secretaría de Educación del Departamento – Dirección de Cobertura debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores designados por las Administraciones Municipales,</p>

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

	<p>ejecución de recursos y del proyecto.</p>	<p>la presentación de los informes de ejecución y avance, además de dar manejo y ejecución a los recursos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</p>
	<p>Cada uno de los supervisores del convenio tendrá a su cargo y disposición un equipo de trabajo en territorio para realizar visitas de supervisión en los municipios parte de la estrategia y brindar la asesoría que se requiera para la ejecución del convenio.</p>	<p>b. En las visitas de supervisión se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 4.1 de este manual, el registro de los estudiantes beneficiarios en el SIMAT, la certificación de asistencia, la adecuada llegada de estudiantes en vehículos dispuestos para el servicio, y todas aquellas actividades propias de la ejecución el convenio.</p> <p>c. Si al realizar visita de supervisión de los convenios se evidencian estudiantes que no cumplen con los requisitos establecidos en el presente manual o que fueron incluidos sin previa autorización del supervisor del convenio, o cualquier otra anomalía, no se avalará el pago del beneficio para dichos estudiantes.</p>

5.6 LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS

RESPONSABLE	N°	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
Administraciones municipales	1	Reintegrar los saldos de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros, si los hubiere, a	El proceso de reintegro se hará a través de consignación a cuentas de ahorros de MinHacienda.

 <p>Gobernación de Cundinamarca</p>	<p>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO</p>	<p>Código: M-PDE-C-MA-002</p>
	<p>GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO</p>	<p>Versión: 1</p>
	<p>MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR</p>	<p>Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025</p>

		<p>las cuentas establecidas por la Secretaría de Educación en los convenios de la respectiva vigencia e, inmediatamente, proceder a la cancelación de la cuenta dispuesta para el convenio.</p>	<p>Nota: Antes de la cancelación de las cuentas dispuestas para el convenio se recomienda generar los certificados para evitar dilaciones en el proceso de liquidación.</p>
	<p>2</p>	<p>Presentar todos los documentos requeridos para la liquidación del convenios.</p>	<p>Para la liquidación de los convenios se deben hacer entrega de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe Final de ejecución suscrito por la persona encargada de la Estrategia de Movilidad Escolar en el Municipio. 2. Formato de “Planilla de Control de Entrega del Servicio” firmado por los padres de familia y/o acudientes, que debe corresponder a los días certificados por los rectores y girados por el departamento, con planillas y firmas originales. 3. Certificación de la cancelación de la cuenta y rendimientos financieros si a ello hubiere lugar expedida por la respectiva entidad financiera. 4. Copia de la(s) transferencia(s) bancaria(s) efectuadas por el municipio correspondiente a los reintegros por concepto de valores no ejecutados y rendimientos financieros

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

			<p>cuando a ello hubiere lugar, debidamente aprobadas y realizadas a las cuentas establecidas para tal fin.</p> <p>5. Balance Financiero, suscrito por el secretario de Hacienda y/o Tesorero y alcalde Municipal.</p> <p>6. Extractos bancarios correspondientes a la cuenta en la cual se manejó el recurso.</p> <p>7. Comprobantes de egreso mediante los cuales se demuestre la ejecución de recursos.</p>
Secretaría de Educación	3	Suscribir la correspondiente Acta de Liquidación del convenio, posteriormente a la revisión y cumplimiento de todos los requerimiento para tal fin.	N/A

6. RECOMENDACIONES DE OPERATIVIDAD

Para garantizar la seguridad en la prestación del servicio de transporte dentro de la Estrategia de Movilidad Escolar, se recomienda a las Administraciones Municipales revisar el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, específicamente la Sección 10 “Transporte escolar público y privado” y las disposiciones establecidas en la Subsección 1, referente a la prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes, y la Subsección 2, que aborda la prestación del servicio escolar en municipios con población superior a 30.000 habitantes.

Dichos apartados contienen lineamientos clave, como la obligatoriedad de que cada pasajero ocupe un puesto, la prohibición de transportar estudiantes de pie y la restricción de transportar simultáneamente carga y estudiantes. Estas normas pueden servir como referencia para garantizar condiciones de operatividad seguras y en concordancia con la

 Gobernación de Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	Código: M-PDE-C-MA-002
	GESTIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Versión: 1
	MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR	Fecha de Aprobación: 26 de febrero de 2025

normativa vigente, contribuyendo así a la protección de los estudiantes beneficiarios de la Estrategia de Movilidad Escolar.

7. ANEXOS PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL

La eficiencia y el éxito de la Estrategia de Movilidad Escolar dependen de tres pilares fundamentales: la comunicación efectiva, la estandarización de procesos y la coordinación de acciones entre todos los actores involucrados. Una comunicación clara y directa asegura que todos los participantes estén bien informados y alineados con los objetivos y procedimientos, promoviendo un flujo de información confiable. Por su parte, la estandarización de procesos y formatos minimiza confusiones, establece directrices claras y garantiza que todos sigan un mismo marco de referencia. Asimismo, la coordinación de acciones facilita la integración de las partes interesadas, fomentando una colaboración fluida y eficiente.

Con el fin de optimizar estos aspectos y asegurar una implementación coherente de la estrategia, se ha desarrollado un sistema de comunicación y apoyo centralizado. Este sistema utiliza un espacio en OneDrive como herramienta clave para el intercambio de información y la gestión de actividades, disponible en el siguiente enlace:



: [ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR CUNDINAMARCA](#)

Dentro de los documentos están, entre otros:

1. FORMATOS: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

1. Planilla de Beneficiarios
2. Plan de Acción General
3. Certificación de Asistencia a la I.E.D
4. Planilla de Control de Beneficio de Servicio

2. CONTACTO: MOVILIDAD ESCOLAR CUNDINAMARCA

1. Directorio de Coordinadores Municipales de Transporte Escolar
2. Directorio de Profesionales asignados para cada municipio
3. Demás personal de apoyo de la estrategia.

3. DOCUMENTOS DE INTERÉS: MOVILIDAD ESCOLAR CUNDINAMARCA

1. Resolución 000338 de 2025
2. Manual Operativo – Estrategia de Movilidad Escolar
3. Circulares y comunicados relacionados.
4. Presentaciones y guías para el apoyo técnico.